

LEY N.º 1264

Camino de Huánuco al Cerro de Pasco

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República para 1910 la suma de quinientas libras, destinada á la continuación de los trabajos del camino de Huánuco al Cerro de Pasco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los cinco días del mes de marzo de mil novecientos diez.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—GERMÁN ARENAS, 1.ºr. Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*Juan C. Peralta*, Pro-Secretario del Senado—*Clemente J. Revilla*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de marzo de mil novecientos diez.—A. B. LEGUÍA.—*J. E. Ego-Aguirre*.